

EDITORIAL

POLÍTICAS DE INFORMACIÓN EN MÉXICO

Desde la década de los 70's con la aparición de los NATIS (Sistemas Nacionales de Información) promovidos por la UNESCO en los países en vía de desarrollo y su desenvolvimiento científico – tecnológico, México a buscado establecer mecanismos de control de la información que permita llegar a todos los niveles de la sociedad¹².

Como es sabido, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, los artículos 6º y 7º⁴ tocan este importante punto y no solo eso si no que de ellos se han desprendido numerosos elementos para conformar lo que ahora conocemos como las políticas de información.

En nuestro país el hablar de política es sinónimo de no cubrir metas ni objetivos, es una plática en donde los protagonistas son la sociedad y el gobierno. Desde este punto de vista en México se ha mencionado en repetidas ocasiones que contamos con una política económica o monetaria, con una política de comunicaciones o con una política bien estructurada para el desarrollo social. Desafortunadamente estas políticas no están escritas o sustentadas en un documento.

Sabemos que el gobierno es elegido por voto libre y secreto, de igual manera a partir del año 2000 se cuenta con un nuevo régimen y por ello una nueva democracia, la cual no solo busca penetrar en el mundo de la globalización si no además hacer llegar los beneficios de esta a todos los mexicanos, pero para lograrlo se debe de contar con los mecanismos necesarios que permitan cumplir cada uno de sus elementos.

Las buenas voluntades en México con respecto a la información se han dado desde la revolución mexicana y aun no se han cumplido, por ello para que exista un verdadero compromiso se deben establecer políticas de información reales de forma explícita en donde se cubran todos los aspectos en el acceso y control de la información, así como el papel de cada uno de los protagonistas que deberán participar.

Sabemos que la política busca en todo momento un beneficio para la sociedad y que todo cambio en este ámbito se da a mediano o largo plazo, es por esto que las bases de las políticas de información de forma explícita en donde se especifiquen metas, objetivos y beneficios, deben trabajarse a partir de este momento, para que en un futuro se tengan los elementos que sustenten a la sociedad de la información en México.

¹ Cruz Ramos, Rosalba y J. Zetter Leal. "Las políticas de información en la UNESCO y su repercusión en América Latina". En *Revista Española de Documentación Científica*. 15 (4), 1992. pp. 340-358.

² Morales Campos, Estela. "El derecho a la información y las políticas de información en América Latina". En *65th IFLA Council and General Conference*. <http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/056-137s.htm>

³ <http://www.mexico.udg.mx/politica/constitucion/index.html>

⁴ **Artículo 6:** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7: Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.